



NOTA N° 11

Ley de Participación y Control Ciudadanos EN DEBATE

LA NOTICIA

Actualmente se encuentra en debate público la segunda versión del Proyecto de Ley 4038 de Participación y Control Ciudadanos. La Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización del Congreso de la República, presidida por el congresista Ernesto Herrera, está llevando a cabo un encomiable proceso de consulta para la integración de nuevos elementos a esta norma.

EL RESUMEN

Ley 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, que desarrolla los capítulos pertinentes de la Constitución Política de 1993, establece un conjunto de mecanismos para el ejercicio de derechos de participación de los ciudadanos. El actual Proyecto de Ley 4038 de Participación y Control Ciudadanos modifica algunos aspectos de la 26300 e incorpora otros mecanismos de participación que surgen de la reforma constitucional (Ley 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización) y del proceso de descentralización (Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades) en curso.

En general, la propuesta de Ley no desarrolla a plenitud un conjunto de modificaciones que podrían haber sido hechas a los mecanismos ya contemplados en la Ley 26300 (particularmente en lo que refiere a la extensión del mecanismo de la revocatoria a los congresistas) ni desarrollan plenamente los mecanismos de participación que están emergiendo de la descentralización.

Es importante pues realizar una lectura crítica de esta propuesta y participar activamente en el proceso de consultas que la Comisión Herrera –en gesto democrático que saludamos- está propiciando.

EL ANÁLISIS

El proyecto de Ley –en su Capítulo I- define la existencia de mecanismos de participación ciudadana (iniciativa de reforma constitucional, iniciativa en la formación de leyes, leyes regionales y ordenanzas, referéndum, consultas ciudadanas sobre asuntos de carácter nacional, regional y local, participación en toma de decisiones, y otras señaladas en leyes especiales) y mecanismos de control ciudadano (revocatoria de autoridades, remoción de autoridades, demanda de rendición de cuentas, y otras señaladas en leyes especiales).

Y, para todos los efectos, la participación puede ser individual o colectiva. Para fines de la participación colectiva, en cualquiera de los mecanismos antes señalados, se establece que los Gobiernos Locales y Regionales y Central deben contar con un «registro de organizaciones».

El Grupo Propuesta Ciudadana ha presentado a la Comisión de Descentralización 20 comentarios y sugerencias al Proyecto de Ley de Participación y Control Ciudadanos. A continuación presentamos algunos de estos comentarios y sugerencias (el texto íntegro puede ser visto en www.participaperu.org.pe).

- Los mecanismos de participación considerados (Art. 3) deben incluir también la iniciativa en la reglamentación de leyes, las audiencias públicas y otros mecanismos aprobados autónomamente por los Gobiernos Regionales o Locales mediante ordenanzas.
- Los mecanismos de control considerados (Art. 4) deben incluir derechos a la información, informe pre electoral, acciones de cumplimiento, demandas de rendición de cuentas e informes de gestión.

- El Referéndum como mecanismo se refiere solo a la aprobación o modificación de leyes constitucionales, pero debiera poder ser utilizado también para la aprobación de políticas de gobierno como las privatizaciones, por ejemplo.
- La revocatoria debiera aplicarse también a los congresistas, los que aparecen exceptuados –junto con el Presidente de la República- en el proyecto de ley (Art. 35). Al respecto, es interesante anotar que en la propia Comisión de Descentralización, Reforma y Modernización del Estado se han presentado otros proyectos de ley (Proyectos No. 1559, 3281, 5584 presentados los Congresistas Carhuaricra (UPD), Chamorro (FIM), Vargas de Benavides (UN), respectivamente) que sí incluyen a la revocatoria de congresistas.
- Debieran contemplarse mecanismos para la participación de los miembros activos de las fuerzas armadas y la policía nacional en aquellos mecanismos que no supongan su derecho a elegir y ser elegidos, tales como una iniciativa legislativa. Tampoco dice nada sobre la participación de los extranjeros residentes por más de 2 años en el país, quienes sí pueden ser elegidos a un Gobierno Municipal de acuerdo con la legislación electoral, y no podrían ejercer otros derechos de participación política si no se les contempla expresamente.
- Debiera hacerse referencia explícita a los espacios de participación institucionalizada que contemplan las leyes orgánicas de Gobiernos Regionales y Municipalidades

IDEAS FUERZA

- La Ley de Participación y Control Ciudadanos debe recoger y desarrollar lo ya contenido en la Ley 26300, en las normas relativas a la descentralización, y en las prácticas de participación desarrolladas desde la propia sociedad civil.
- La Comisión de Descentralización, Reforma y Modernización del Estado ha puesto en debate un Proyecto de Ley al respecto. Hay que saludar esta decisión y aprovechar la oportunidad que se nos brinda de aportar al desarrollo de esta norma.
- El Grupo Propuesta Ciudadana ha presentado un conjunto de propuestas que incluyen temas como la extensión de las revocatorias a los congresistas mismos, un conjunto de mecanismos adicionales de participación y de control, el peligro y la inconstitucionalidad de condicionar toda la participación organizada al registro previo de las organizaciones sociales, los derechos de participación de los miembros de las fuerzas armadas y policiales, etc. Estas propuestas, y otras de la sociedad civil, están siendo consideradas por la Comisión. Debería darse un tiempo prudencial para procesar este debate y desarrollar audiencias descentralizadas al respecto.

ACTORES CLAVE

- Ernesto Herrera, Presidente de la Comisión de Descentralización, Reforma y Modernización del Estado
- Eduardo Ballón, Grupo Propuesta Ciudadana
- Julio Diaz Palacios, Red Perú
- Gastón Garatea, Presidente de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
- Ernesto de la Jara, Director del Instituto de Defensa Legal
- Fernando Tuesta, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales